

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0069-RE**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE**  
**ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 20

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

**Que**, el artículo 182 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 183, letra c) de la norma Ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0069-RE

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: “*El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2024-0567-ME de 08 de octubre de 2024 la Lcda. Sandra Marivel López Bone, Gerente De Seguridad Aeroportuaria, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico solicitud modificación al Plan Anual de Contratación.

**Que**, mediante informe técnico solicitud de modificación al plan anual de contratación, de 8 de octubre de 2024, elaborado por la Lcda. Tatiana Flores Dávila, asistente de Dirección o Gerencias, revisado y aprobado por la Lcda. Sandra Marivel López Bone, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, en el cual manifiestan lo siguiente:

### “(…) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

#### 3.1 Justificación Técnica

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0069-RE

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

- **Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, Zona Especial de Desarrollo Económico y bodega de la EPMSA:**

*La seguridad aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, es competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien a través de la EPMSA en calidad de Unidad de Gestión tiene la responsabilidad de establecer controles apropiados de seguridad, que comprendan vigilancia y seguridad, para evitar que se produzcan actos o tentativas que comprometan la seguridad de la aviación en contra de pasajeros, instalaciones, aeronaves, usuarios, y público en general en vuelo o en tierra.*

*Para cumplir con la normativa nacional de seguridad de la aviación, establecida en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y el Programa de Seguridad del Aeropuerto (PSA), es necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma para los diferentes ubicaciones y puestos existentes en el perímetro aeroportuario y espacios que tiene bajo su responsabilidad la EPMSA; ya que, por la extensión del aeropuerto, este puede ser objeto de posibles intrusiones de personas no autorizadas a las diferentes áreas y/o zonas de seguridad restringida.*

*Por otra parte, la Dirección General de Aviación Civil dentro de la normativa nacional de seguridad de la aviación establece que los controles de seguridad aeroportuaria deben realizarse con personal capacitado y certificado; por lo que, es necesario contratar personal que tenga entrenamiento en seguridad aeroportuaria, manejo de armas y vigilancia armada, a fin de disuadir posibles perpetradores al aeropuerto.*

*Considerando que el contrato actual se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, es necesario incluir en el PAC 2024 de la EPMSA el proceso para “Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, Zona Especial de Desarrollo Económico y bodega de la EPMSA”, con la finalidad de dar continuidad al servicio.*

*Esta actividad será considerada en el POA 2025.*

### 3.2 Justificación económica

- **Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, Zona Especial de Desarrollo Económico y bodega de la EPMSA:**

*De acuerdo al estudio de mercado, se estableció como presupuesto referencial para esta actividad, \$ 851.400,00 (...)*

### (...) 5. CONCLUSIÓN

*Es necesario realizar la reforma al PAC, de acuerdo a la información que consta en el presente informe, a fin de crear la nueva actividad.*

### 6. RECOMENDACIÓN

*Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones fundamentadas previamente por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, se recomienda realizar el trámite correspondiente, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024. (...);*

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2024-2288-ME, de 9 de octubre de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente:

#### “4. Solicitud:

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0069-RE

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

*Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a incluirse en el PAC 2024.” ;*

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnico y económico de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

### Resuelve:

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 20 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, *“cuadro reforma pac 020-signed-signed.pdf”*, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2288-ME de 9 de octubre de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

#### Referencias:

- EPMSA-DA-2024-2288-ME

#### Anexos:

- 12\_Estudio\_de\_mercado.pdf  
- contrato\_de\_seguridad\_y\_vigilancia\_2024\_16-01-2024[2]-signed\_(1)-signed.pdf  
- INFORME REFORMA PAC seguridad-signed-signed.pdf  
- Cuadro reforma pac 020-signed-signed.pdf

#### Copia:

Señora Ingeniera  
Ana María Morales Auz  
**Directora Administrativa -EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0069-RE**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2024**

Señor Abogado  
Washington Patricio Brito Tello  
**Analista Jurídico 1**  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

